

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1569/20

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

A N U N C I O

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos provisionales de imposición de las ordenanzas cuyo texto íntegro a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del Pleno de fecha 12 de junio de 2020, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos al no haberse presentado reclamación alguna contra los mismos, todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 17.4 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA SUBVENCIÓN PARA AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR A LOS ESCOLARIZADOS EN EL MUNICIPIO DE CARDEÑOSA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 39 de la Constitución Española establece, entre otras cosas, que los poderes públicos deben asegurar la protección a la familia y a la infancia; Por su parte el artículo 27 dispone la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza básica. Por otro lado, la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, en su artículo 1, asume como uno de sus principios inspiradores la equidad que garantice la igualdad de oportunidades y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, al tiempo que garantiza en su artículo 82 la igualdad de oportunidades en el mundo rural.

Es por todo lo anterior, así como el interés de fijar población en el municipio de Cardeñosa en General y en la escuela, en particular, por lo que este Ayuntamiento estima oportuno establecer ayudas económicas propias destinadas a las familias, para financiar los gastos derivados de la compra de libros de texto y material escolar. Por ello, para el curso 2020-2021, dado que se ha creado crédito al efecto en el Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento para 2020 y se prevé incluir una partida presupuestaria suficiente en los presupuestos de 2021, se elabora la presente Ordenanza.

Artículo 1.º Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones y el régimen jurídico de la concesión de subvenciones para ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar a los alumnos escolarizados en el CRA Las Cogotas y con sede en Cardeñosa.

Dicha subvención surtirá efecto a partir de la fecha en que se proceda a la publicación de la aprobación definitiva y texto íntegro de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en los términos y condiciones que se establecen en la misma.

Artículo 2.º Condiciones que deben cumplir los beneficiarios.

Serán requisitos indispensables para la obtención de la ayuda:

2.1. Estar escolarizado en el Colegio Público de Cardeñosa, CRA Las Cogotas.

2.2. Empadronamiento: que los padres biológicos o adoptivos, así como el alumno, tengan fijada su residencia en el municipio de Cardeñosa, debiendo estar empadronados antes de la entrada en vigor de esta ordenanza para el pago de la cantidad correspondiente a 2020-2021. En sucesivos ejercicios deben estar empadronados como fecha límite el día del inicio del curso escolar correspondiente.

2.3. Plazo de solicitud: la solicitud se formulará dentro de los dos meses siguientes al inicio del curso escolar.

2.4. Cumplimiento de obligaciones económicas: para ser beneficiario de la subvención se deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cardeñosa en el momento en que se proceda a la concesión de la subvención. A tal fin, los progenitores biológicos o adoptivos, presentarán certificado expedido por la Secretaría de este Ayuntamiento o por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Ávila.

Artículo 3.º Importe.

La ayuda consistirá en la entrega del importe de 150 euros por cada año lectivo (curso académico) y por cada alumno matriculado en el Colegio Público de Cardeñosa en los términos y condiciones que se recogen en la presente ordenanza con el fin de que se puedan destinar a la compra de libros de texto y material escolar, siempre que no hayan obtenido la ayuda de la Junta de Castilla y León para dicho fin o sean beneficiarios del programa Releo, en cuyo caso el importe será únicamente de 50 euros.

El abono de dicha cantidad se efectuará en el momento en que se dicte la resolución por la que se conceda la ayuda, para lo cual deberá presentarse, junto con la solicitud, copia de la factura de la adquisición del material.

Las obligaciones que, como máximo, puede contraer el Ayuntamiento en cada ejercicio presupuestario por aplicación de la presente ordenanza tendrán el límite de la consignación presupuestaria habilitada al efecto.

Artículo 4.º Solicitud.

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que figura como ANEXO y que podrá obtenerse en las oficinas municipales, en el que se expresará el número de cuenta bancaria designada para percibir, en su caso, dicha ayuda.

A la misma se acompañarán los siguientes documentos: fotocopia del DNI o permiso de residencia de los solicitantes, la acreditación de estar matriculado en el Colegio Público de Cardeñosa; el certificado de empadronamiento del menor y de sus progenitores; certificado de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Cardeñosa; factura justificativa de la adquisición del material y, en caso de separación o divorcio, cuando el solicitante ostente la custodia de los hijos deberá aportar copia de la sentencia y convenio regulador.

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente y acompañada de la documentación necesaria, se presentará en las oficinas del Ayuntamiento (C/ María Vela, n.º 1, Cardeñosa) sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. BOP 26 N.º 232 29.

Artículo 5.º Resolución.

El Sr. Alcalde-Presidente resolverá el expediente, de forma expresa, en el plazo de tres meses y el medio de notificación o publicación será lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6.º Compatibilidad de la subvención.

La subvención a que se hace referencia en la presente ordenanza no será compatible con cualquier otra establecida por las Administraciones Públicas o cualquiera de sus organismos.

Artículo 7.º Régimen jurídico.

En aquellas materias no reguladas expresamente por esta Ordenanza, será de aplicación la legislación de régimen local, en su defecto de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones recaídas en los procedimientos agotan la vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el acuerdo definitivo de imposición de los tributos, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Ávila.

Cardeñosa, 12 de agosto de 2020.

El Alcalde, *Illegible*.